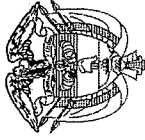


331



República de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Libertad y Orden

Resolución No. **0281** de **28 FEB. 2003**

“Por la cual se delegan unas funciones”

**EL MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1513 del agosto 4 de 1998,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, exige la expedición de certificaciones que conlleven al reconocimiento de bonos pensionales, y el status de pensionado a quienes cumplan los requisitos de Ley.

Que el Decreto 1513 del 4 de agosto de 1998, modificatorio de los Decretos 1748 de 1995 y 1474 de 1997, que dictan normas para la emisión, redención y demás condiciones de los Bonos Pensionales, en su artículo 20, literal C, y parágrafo único preceptúa que “el representante legal de la Entidad deberá designar bajo su responsabilidad un funcionario competente para la emisión de certificaciones”, así como de la confirmación de la información expedida con anterioridad.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la Asesora del grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las siguientes funciones:

1-Expedir certificaciones laborales de empleadores que contengan nombres y apellidos de los trabajadores retirados del servicio público, su cédula de ciudadanía, tiempo de servicio, cargo, e interrupciones laborales, que sirvan de base para la emisión de Bonos Pensionales.

2-Confirmación de la información laboral de ingreso y retiro.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar en el empleado que tenga las funciones de Tesorero del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las siguientes:

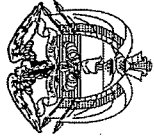
1-Expedir certificaciones que contengan las Entidades de previsión a las cuales se aportó para pensión indicando término y Nit.

2-Expedir certificaciones de asignaciones básicas y factores salariales, durante los periodos requeridos por las normas aplicables a cada caso.

3-Confirmar la información de aportes a las Entidades de previsión y factores salariales.

GN  
12/2/03

República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

0281 28 FEB. 2003

Resolución No. de Hoja No.

Continuación de la Resolución "por la cual se delegan unas funciones"

ARTICULO TERCERO: La Asesora del Grupo de Recursos Humanos y el Tesorero cumplirán con las exigencias establecidas en el artículo 20 del Decreto 1513 de 1998, sobre expedición, control y archivo de las certificaciones expedidas.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 28 FEB. 2003

El Ministro de Comercio Industria y Turismo

JORGE HUMBERTO BOTERO ANGULO

RP27  
G.F.D